



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	ORFA LEONOR URIBE CHAVARRIA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00204- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 351
Decisión	Concede Amparo

Llega por reparto la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora ORFA LEONOR URIBE CHAVARRIA identificada con CC. No. 21.969.683, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que la represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO de su hijo JUAN PABLO MAZO URIBE.

Atendiendo la afirmación que realiza la solicitante de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos de un abogado para que la represente, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo solicitado por la señora ORFA LEONOR URIBE CHAVARRIA identificada con CC. No. 21.969.683, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que la represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO de su hijo JUAN PABLO MAZO URIBE.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se le hace nombramiento de apoderado, designación que recae sobre la Doctora DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA, quien se localiza en la Calle 48A # 36A-82 Int. 301 de Medellín; Teléfono: 3006154368; Correo electrónico: dicajara@hotmail.com.

TERCERO: Debe la solicitante comunicarle al abogado su designación como apoderado de oficio, bajo la figura de Amparo de Pobreza, que se le ha realizado por este Despacho, para que la represente dentro de un futuro proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO.

CUARTO: Se aclara a la solicitante y al togado designado, que la gestión de este Despacho en el presente asunto se limita a designar el apoderado en amparo de



pobreza; razón por la cual el futuro proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO que se pretende, deberá ser sometido a las reglas de reparto.

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b76953078babe999babb7faf81d69af4f58549353e3f24419878c599fce74b**

Documento generado en 28/04/2023 10:27:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**